

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD  
DE CANTAURA A TRAVÉS DE SABATRIF**

**Autores:**

**Br. Pérez G, María F.  
C.I: 27.651.425**

**Br. Pérez S, Isabel C.  
CI: 26.660.036**

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito  
parcial para optar al Título de:

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA.**

**Cantaura, julio 2022**

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD  
DE CANTAURA A TRAVÉS DE SABATRIF**

**Asesor:**

**Profa. Belmarys González**

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito  
parcial para optar al Título de:

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA.**

**Cantaura, julio 2022**

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD  
DE CANTAURA A TRAVÉS DE SABATRIF**

El Jurado hace constar que ha asignado a esta tesis la calificación de:

**APROBADO**

---

Profa. Yenileth Medina  
**Jurado Principal**

---

Prof. Amilkar Tenias  
**Jurado Principal**

**Cantaura, julio 2022**

## **RESOLUCIÓN**

*De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Trabajos de Grado:  
"Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de  
Oriente y sólo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del  
Consejo de Núcleo quien lo participará al Consejo Universitario".*

## DEDICATORIA

Primeramente, a DIOS y a la Virgen por haberme guiado, dándome la fuerza, la luz y la voluntad necesaria para emprender y culminar con éxitos mis estudios.

A mis padres José Pérez y Melimar Guzmán por ser mis pilares fundamentales, por ser mis guías y mi apoyo. Gracias por brindarme toda la motivación y disciplina. Gracias Mamá por inculcarme tanto amor y tu motivación infinita de guiarme a dar siempre lo mejor de mí, pero sobre todo gracias por el amor que me dan todos los días, este logro es tan mío como de ustedes, se merecen esto y mucho más.

A Mis hermanos Fernando y José por ser mis ejemplos y mis guías, gracias por inculcarme que con esfuerzo y perseverancia podemos lograr nuestras metas.

Mis queridos Tíos por sus consejos y apoyo, en especial a mi Tío Omar Guzmán por guiarme con sus conocimientos a lo largo de la carrera hasta hoy en día.

Mi abuela Melita que a pesar que no me acompaña físicamente, me observa desde el cielo muy contenta por este logro, gracias por cuidarme, guiarme y darme la fuerza a cada uno de mis pasos.

A todos aquellos que saben de mi cariño y afecto.

**María F. Pérez**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este logro a DIOS por hacer esto posible, por brindarme sabiduría y paciencia en los momentos necesarios.

A mis padres Lesbia Sifontes y Carlos Pérez, por ser mi fortaleza y mi apoyo incondicional, siempre a mi lado demostrándome su amor, sin ellos nada de esto sería posible.

A mis abuelos, Josefina de Sifontes y Ovidio Sifontes (que en paz descansa), por brindarme su apoyo y cariño en todo momento.

A todos mis familiares y amigos que siempre estuvieron junto a mí demostrándome su amor y cariño, apoyándome y ayudándome cuando fue necesario.

***Isabel Pérez***

## **AGRADECIMIENTO**

Dios y la Virgen María por guiarme y otorgarme tantas bendiciones, me han dado la fortaleza para seguir en pie y realizar mis metas.

Mis padres porque sin ustedes no pudiera haberse hecho realidad esto, gracias por impulsarme a siempre dar lo mejor de mí en todo, por confiar en mí, son y serán siempre la luz y motor de mi vida para superarme cada día. Gracias por darme un preciado regalo en esta vida, su amor y educación, inculcándome los valores y deberes, haciéndome una persona de principios.

Mis hermanos y demás familiares por nunca dejarme sola y enseñarme que los sueños se cumplen si trabajas en ellos. Mi compañera y amiga Isabel Cristina Pérez Sifontes gracias por tantos momentos y por todo el esfuerzo en conjunto que nos llevó al logro de nuestra meta.

Mi tutora Lcda. Belmarys Gonzales por su paciencia, dedicación, sabiduría y apoyo, guio en todo momento el desarrollo de este trabajo, gracias por todo su cariño. Gracias a SABATRIF por suministrar la información para el desarrollo de la tesis. A mis compañeros de clases por siempre brindarme ese apoyo para seguir adelante.

A la Universidad de Oriente Extensión Cantaura, un privilegio pertenecer a mi segunda casa, brindándome la oportunidad de adquirir conocimientos que me permitieron crecer en el ámbito profesional y personal, por todos los momentos, los buenos y los malos, por acogerme desde el comienzo.

***María F. Pérez***

## **AGRADECIMIENTO**

A DIOS primeramente por permitirme lograr esta meta, llenándome de sabiduría y fuerzas para seguir.

A mis padres por ser mi apoyo y compañía durante este trayecto, por nunca dejarme sola.

A mi familia que siempre estuvo presente apoyándome y ayudándome en todo lo posible.

A mi amiga y compañera María Fernanda por ser mi equipo y compartir su tiempo y esfuerzo conmigo hasta el final.

A nuestra tutora Belmarys González por guiarnos, ayudarnos y orientarnos para alcanzar esta meta.

A la Universidad de Oriente por formarme como futura profesional.

Al Instituto SABATRIF por toda su colaboración para el desarrollo de nuestra tesis.

***Isabel Pérez***

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD  
DE CANTAURA A TRAVÉS DE SABATRIF**

**Tutor Académico:**  
Profa. Belmarys González

**Realizado por:**  
Br. Pérez, María  
Br. Pérez, Isabel

**RESUMEN**

Esta investigación tiene como objetivo general: Formular estrategias para ampliar la recaudación de impuestos sobre actividades económicas en la ciudad de Cantaura a través de Sabatrif. La información recopilada para el desarrollo de la investigación se obtuvo a través de un diseño de campo, documental, con un tipo de investigación descriptiva. De campo porque los datos se obtuvieron del lugar objeto de estudio, documental porque se consultaron diferentes citas bibliográficas para obtener el soporte teórico de la investigación y descriptiva porque se identificaron las características del universo objeto de estudio para posteriormente analizarse. Las técnicas empleadas para la recolección de los datos fueron la observación directa y el cuestionario. Permitiendo concluir que no se realizan procesos de fiscalización continuos y esto trae como consecuencia el retardo en los pagos por parte de los contribuyentes y por ende la evasión de los impuestos.

**Palabras claves:** estrategias, impuestos, recaudación.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>RESOLUCIÓN</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	vii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	ix
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	x
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	xv
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	xvi
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	xvii
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	iv
<b>CAPITULO I</b> .....	21
<b>EL PROBLEMA</b> .....	21
1.1 Planteamiento del Problema. ....	21
1.2 Interrogantes de la Investigación. ....	24
1.3 Objetivos de la Investigación. ....	25
1.3.1 Objetivo General. ....	25
1.3.2 Objetivos Específicos. ....	25
1.4 Justificación de la Investigación. ....	25
1.5 Sistemas de Variables. ....	27
1.6 Conceptualización de Variables. ....	27
1.7 Operacionalización de la Variable. ....	28
<b>CAPITULO II</b> .....	29
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	29
2.1 Antecedentes de la Investigación. ....	29
2.2 Bases Teóricas. ....	31

2.2.1 Sistema Tributario Venezolano .....	31
2.2.2 Potestad Tributaria .....	32
2.2.3 Obligación Tributaria .....	32
2.2.4 Evasión Fiscal .....	33
2.2.5 Elusión Fiscal .....	33
2.2.6 Contribuyente .....	34
2.2.7 Derecho Tributario.....	34
2.2.8 Control Fiscal .....	35
2.2.9 Impuesto.....	35
2.2.10 Cultura Tributaria.....	36
2.2.11 Municipios .....	36
2.2.12 Servicios Públicos. ....	37
2.2.13 Hacienda Pública Municipal .....	37
2.2.14 Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites “SABATRIF” .....	38
2.2.15 Ingresos Públicos Municipales .....	39
2.2.16 Ingresos Ordinarios .....	39
2.2.17 Ingresos Extraordinarios.....	40
2.2.18 Autonomía Municipal en Venezuela .....	41
2.2.19 Autonomía Pública Municipal .....	42
2.2.20 Ordenanzas Municipales .....	43
2.2.21 Hecho Imponible .....	43
2.2.22 Tributos .....	44
2.2.23 Clasificación de los Tributos.....	44
2.2.24 Ingresos Tributarios.....	45
2.2.25 Impuestos Municipales .....	46
2.2.26 Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar. ....	47
2.2.27 Actividades Industriales.....	48

2.2.28 Actividades Comerciales .....	48
2.2.29 Actividades de Servicio .....	48
2.3 Bases Legales. ....	50
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (Gaceta Oficial N° 5,908. Extraordinario de Fecha de Febrero de 2009). .....	50
2.3.2. Código Orgánico Tributario (COT) (Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.152, de 18 de noviembre de 2014).....	52
2.3.3. Código de Comercio (CC) (Gaceta extraordinario N° 475, 21 de Diciembre de 1955). ....	53
2.3.4 Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM)(Gaceta extraordinario N° 40.127, 12 de Marzo del 2013).....	54
2.3.5. Ley Orgánica de Hacienda Pública Municipal (LOHPM) (Gaceta Oficial N° 1.660 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1974). ....	56
2.3.6. Ordenanza de Reforma parcial de la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar del Municipio Pedro María Freites del Estado Anzoátegui. (Diciembre 2019).....	56
2.3.7 Ordenanza de creación del servicio autónomo bolivariano de administración tributaria del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites SABATRIF. (Febrero de 2019) .....	64
2.3.8 Ordenanza de creación y aplicación de la unidad de cálculo impositivo del Municipio Bolivariano .....	65
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>67</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>67</b>
3.1 Tipo de investigación. ....	67
3.2 Diseño de investigación. ....	68
3.3 Población y Muestra. ....	69
3.3.1 Población.....	69

3.3.2 Muestra .....	70
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos. ....	70
3.4.1 Técnicas de recolección de datos. ....	70
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos. ....	71
3.5 Técnica de análisis y procesamiento de datos.....	72
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>73</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>73</b>
4.1 Aspectos Generales de Sabatrif. ....	73
4.1.1 Razón Social. ....	73
4.1.2 Ubicación.....	73
4.1.3 Misión. ....	74
4.1.4 Visión.....	74
4.1.5 Objetivo. ....	74
4.1.6 Objetivos organizacionales.....	74
4.1.7 Estructura Organizativa. ....	76
4.2 Describir los procedimientos que se llevan a cabo en el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar a través de Sabatrif. ....	77
4.3. Analizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar que realiza Sabatrif. ....	79
4.4 Proponer estrategias para ampliar la recaudación y buen manejo de los impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar basado en el marco legal de Sabatrif. ....	89
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>92</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>92</b>
5.1 Conclusiones. ....	92
5.2 Recomendaciones. ....	93
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>95</b>

**ANEXOS.....¡Error! Marcador no definido.**  
**HOJAS DE METADATOS ..... 97**

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N: 1 Distribución de la Población. ....	69
Tabla N: 2 Cultura tributaria. ....	80
Tabla N: 3 Medios de información. ....	80
Tabla N: 4 Data de comercios. ....	81
Tabla N: 5 Recurso Humano. ....	82
Tabla N: 6 Actualización de registros de contribuyentes. ....	83
Tabla N: 7 Portal web de Sabatrif. ....	84
Tabla N: 8 Jornadas de fiscalización. ....	86
Tabla N: 9 Sanciones al contribuyente. ....	87
Tabla N: 10 Índices de Evasión. ....	88
Tabla N: 11 Cumplimiento del pago de impuesto. ....	89

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico N: 1 Cultura Tributaria .....	80
Grafico N: 2 Medios de Información.....	81
Grafico N: 3 Data de Comercios .....	82
Grafico N: 4 Recurso Humano .....	83
Grafico N: 5 Actualización de registros. ....	84
Grafico N: 6 Portal Web. ....	85
Grafico N: 7 Jornada de Fiscalización .....	86
Grafico N: 8 Sanciones al contribuyente.....	87
Grafico N: 9 Índices de evasión .....	88
Grafico N: 10 Cumplimiento del pago de impuesto.....	89

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura N° 1.....	66

## INTRODUCCIÓN

A nivel mundial los impuestos son la fuente de ingreso más importante que tienen los Estados, a través de ellos los gobiernos adquieren determinadas sumas de ingresos con el cual se cubren en la medida posible la realización de proyectos sociales, de inversión y administración pública, las cuales están orientadas a satisfacer en gran manera las necesidades que se demandan en la población.

Sin embargo, en muchos países del mundo, motivado a la necesidad cada vez mayor de recursos, ha hecho que los municipios, como sujeto activo del tributo, hayan tenido la pretensión de ampliar la cobertura de su potestad tributaria mediante la interpretación extensiva y civilista, de ciertos términos que pudieran favorecerles respecto a sus posibilidades de recaudación.

Tal es el caso de Venezuela, actualmente se encuentra caracterizada por la disminución en términos reales de los recursos económicos, que por largos años, le permitió contribuir a la satisfacción de las necesidades públicas, producto de los ingresos provenientes de la renta petrolera, sin embargo se ha observado a lo largo de la historia que estos han variado de manera incontrolable resultando entonces el interés por el presupuesto nacional, la incorporación e importante manejo del sistema tributario Venezolano, con el fin de buscar una justa distribución de las riquezas según la capacidad económica del contribuyente.

En Venezuela la potestad tributaria está dividida en tres poderes: Nacional, Estatal y Municipal, otorgándole a cada uno su propia autonomía tributaria que comprende la creación, recaudación e inversión de los recursos provenientes de los impuestos. Por lo tanto, los gobiernos locales deben emprender la acción de generar recursos económicos suficientes, que les permita asumir la prestación de los servicios públicos en mejores condiciones a su comunidad.

Cada municipio posee sus propias ordenanzas sobre impuestos, ajustadas a Ley del Poder Público Municipal y al Código Tributario los cuales son la base legal para el proceso de recaudación municipal a través del ente correspondiente, tal es el caso de Sabatrif, que es el órgano tributo del Municipio Gral. Pedro María Freites, ubicado en la ciudad de Cantaura.

Son varios los impuestos aplicados en el municipio, el más relevante, los impuestos sobre actividades económicas, el mismo constituye uno de los ingresos más importantes del municipio, siendo este el punto origen de estudio en esta investigación. El hecho generador de este impuesto, es la actividad industrial, comercial o de índole similar, realizada en forma habitual en la jurisdicción del municipio.

De lo antes descrito, se presenta la siguiente investigación, acerca de la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas, en la ciudad de Cantaura a través de Sabatrif, con la misma se pretende formular estrategias que sirvan para ampliar la recaudación de los impuestos en el Municipio. En este sentido, el desarrollo de la investigación está estructurado de la siguiente manera:

**Capítulo I: El Problema.** Está enfocado en plasmar de manera clara, el problema, los objetivos, la justificación e importancia de la investigación, al igual que el sistema de variables.

**Capítulo II: Marco Teórico.** Abarca el conjunto de experiencias teorías y leyes que justifican y explican la importancia, necesidad y enfoques adoptados por una investigación. En ese sentido el mismo contiene Antecedentes de la Investigación, bases legales y bases teóricas utilizadas en el trabajo de investigación.

**Capítulo III: Marco Metodológico.** Define los procedimientos metodológicos utilizados para responder a los objetivos de la investigación, el cual contiene el nivel y diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de análisis y procesamiento de datos.

**Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados.** Se presenta la identificación de la empresa, su objetividad, misión, visión y estructura organizativa, además del desarrollo de cada uno de los objetivos específicos que conforman la investigación.

**Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.** En este capítulo se resaltan las conclusiones y las recomendaciones mediante las cuales se evidencia si los objetivos de la investigación fueron cumplidos y dieron solución al problema.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema.**

Los impuestos a nivel mundial, se derivan de la necesidad que tienen los países de captar ingresos para ser reinvertido en el bienestar social. Ante el proceso de globalización, los sistemas tributarios son quizás el área más sensible a la cual, los gobiernos deben prestar especial atención. Los impuestos o tributos tienen su origen para financiar los gastos del Estado para compensar las necesidades públicas, en este sentido se puede afirmar que los primeros impuestos fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes; mundialmente los impuestos tienen distintos orígenes, pero iguales resultados satisfacer gradualmente las necesidades de una población.

En Venezuela la actividad fiscal se inicia aproximadamente en los años 90, cuando el país entró en una crisis económica, en la que los ingresos provenientes de la renta petrolera, no eran suficientes para subsanar el gasto público y el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Esto conllevó al Ejecutivo Nacional a hacer usos de sus atribuciones y vinculado con el Congreso Nacional De La República en la actualidad conocido como (Asamblea Nacional), crear impuestos, tasas y contribuciones que representarían una fuerte entrada de ingresos adicionales a las rentas provenientes del petróleo en esos momentos.

Actualmente el proceso de recaudación de impuestos en el sistema tributario venezolano, se aplica en tres poderes: Nacional, Estatal y Municipal, cada uno con competencias diferentes según el tributo que aplique. Desde el punto de vista municipal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le otorga al municipio las responsabilidades necesarias para su funcionamiento financiero e institucional sobre la gestión de sus materias de competencias y creación, recaudación e inversión de sus ingresos; gozando de personalidad jurídica y autonomía en los límites establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Los municipios en Venezuela, en su mayoría, no cuentan con finanzas locales que les proporcionen ingresos sustentables, sino los que se proporcionan a través de los ingresos asignados por la Nación, derivados del Situado Constitucional Municipal. Esto se deriva en gran medida a los niveles deficientes de recaudación de los diversos impuestos municipales, establecidos constitucionalmente, entre los cuales encontramos, el impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre inmuebles urbanos, impuestos sobre predios rurales, impuestos sobre transacciones inmobiliarias, impuestos por contribuciones especiales, impuestos sobre vehículos, impuestos sobre espectáculos públicos, impuestos sobre juegos y apuestas lícitas por último el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial.

Entre los tributos mencionados anteriormente el Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio o de índole similar, es el que más relevancia tiene, por el impacto financiero que ejerce en las industrias, es quizás el mayor generador de ingresos en las entidades municipales para atender las necesidades de la colectividad. Es por ello que, Briceño (2002) define a este impuesto como “el generador de la mayor cuantía de ingresos a

las entidades locales, aparte de gravar, a veces los únicos ingresos para los municipios". (p.67).

De acuerdo con el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Impuesto a la Actividad Económica, Industrial o de Índole Similar, posee un período impositivo que corresponde al año fiscal, en la cual los ingresos gravables son recaudados en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

Haciendo referencia al Municipio Gral. Pedro María Freites, para el año 2019 se llevó a cabo la creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria (SABATRIF), con el fin de constituir un instrumento jurídico idóneo para establecer el mecanismo de recaudación separado de la administración central de la Alcaldía, cumpliendo la disposición del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a su vez de fomentar en la conducta de los contribuyentes la mentalidad acerca del deber que tiene contraído sobre el pago respectivo voluntariamente de sus impuestos, sin esperar constreñimiento ni medidas coactivas.

De lo antes señalado, se hace necesario señalar que en los últimos años ha existido ciertas deficiencias, debido a la situación de cuarentena sobre la pandemia Covid 19, como lo es la evasión fiscal, muchos contribuyentes son evasores en el pago de sus impuestos y esto trae como consecuencia un déficit en la obtención de los recursos para el municipio, de igual manera es necesario la actualización de la cartera de contribuyentes, los mismos se han

dejado de sancionar, para que de esta manera puedan cumplir con sus deberes.

Ante este escenario, con la presente investigación se pretende formular estrategias que permitan ampliar la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas a través de Sabatrif en la ciudad de Cantaura, a fin de contribuir principalmente en el desafío de incrementar sus ingresos sin retraso alguno, y ofrecer mejores servicios de manera oportuna tanto a los contribuyentes como a la comunidad en general.

## **1.2 Interrogantes de la Investigación.**

A los fines del desarrollo de esta investigación es oportuno plantear las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son los procedimientos que se llevan a cabo en el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar a través de Sabatrif?
- ¿Cómo es el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar que realiza Sabatrif?
- ¿Qué estrategias pueden aplicarse para ampliar la recaudación y buen manejo de los impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar basado en el marco legal de Sabatrif?

### **1.3 Objetivos de la Investigación.**

#### **1.3.1 Objetivo General.**

Formular estrategias para ampliar la recaudación de impuestos sobre actividades económicas en la ciudad de Cantaura a través de Sabatrif.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

- Describir los procedimientos que se llevan a cabo en el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar a través de Sabatrif.
- Analizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar que realiza Sabatrif.
- Proponer estrategias para ampliar la recaudación y buen manejo de los impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar basado en el marco legal de Sabatrif.

### **1.4 Justificación de la Investigación.**

El desarrollo de una investigación que tenga como estudio el tema tributario, le imprime gran interés a la misma, sobre todo porque en la actualidad existen muchas debilidades en los procesos de recaudación de impuestos en Venezuela. Esta investigación, basada en Establecer estrategias para ampliarla recaudación de impuestos sobre actividades económicas en la ciudad de Cantaura a través de Sabatrif, es una contribución para solucionar

las dificultades presentes en una institución pública local, pero puede extenderse su acción a otros entes de la región o en el ámbito nacional.

Desde la descentralización de la prestación los servicios públicos a nivel municipal en Venezuela, los entes locales están obligados a captar recursos propios, con los cuales puedan crear un sistema financiero auto gestionado que respalde el crecimiento municipal y garantice soluciones a problemas de la población.

Considerando que los impuestos, tasas y contribuciones especiales que corresponden al municipio, son una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho está destinada a cubrir los gastos públicos, la justificación de la presente investigación, se explica, ya que tanto desde el punto de vista conceptual como operativo, el tema de los impuestos forma parte importante de la actividad de los municipios.

La importancia que justifica la presente investigación es basada en la solución de los problemas a nivel tributario en la ciudad de Cantaura por parte de Sabatrif, ya que es fundamental una amplia recaudación de los impuestos para cubrir necesidades de la localidad.

De igual forma, quedaría como referencia para investigaciones futuras por parte de los estudiantes de la carrera de Contaduría de la Universidad de Oriente y comunidad en general.

### **1.5 Sistemas de Variables.**

Según Arias F, (2012), establece que: “Variable es una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación” (p.57).

### **1.6 Conceptualización de Variables.**

Al respecto Tamayo (2001), manifiesta que se debe “Distinguir el concepto como una unidad de significado, del término o símbolo perceptible por medio del cual se expresa este significado”. (p.163).

Además, constituye una abstracción articulada en palabras para facilitar su comprensión y su adecuación a los requerimientos prácticos de la investigación.

## 1.7 Operacionalización de la Variable.

**Cuadro 1.1. Definición y Operacionalización de Variables**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	FUENTES
Analizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar que realiza Sabatrif.	Proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar que realiza Sabatrif.	Los procesos de recaudación de los impuestos municipales son las razones que justifica la inversión del desarrollo de la jurisdicción donde benefician el bienestar social.	Administración Contaduría Derecho Tributos	-Información del Contribuyente. -Proceso de Cobro del Impuesto. - Plazo de Pago. -Acción Fiscalizadora. -Sanciones, Exoneración, Exenciones y Rebaja	Bibliográfica
Describir los procedimientos que se llevan a cabo en el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar a través de Sabatrif.	Procedimientos que se llevan a cabo en el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar a través de Sabatrif.	Los procedimientos de cobro, son cada una de las operaciones que realiza Sabatrif a los contribuyentes mediante formatos que se llevan a cabo en el proceso de recaudación para el Impuesto de actividades económicas	Administración Contaduría Tributos	-Proceso de Cobro del Impuesto. -Convenio y Plazo de Pago. -Acción Fiscalizadora.	Bibliográfica
Elaborar estrategias para ampliar la recaudación y buen manejo de los impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar basado en el marco legal de Sabatrif.	Estrategias para ampliar la recaudación y buen manejo de los impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar basado en el marco legal de Sabatrif.	Establecer un conjunto de estrategias adecuadas al marco legal de Sabatrif, Ordenanza Municipal y Ley del Poder Público Municipal a fin de aumentar la cantidad de ingreso que recibe el municipio por concepto de impuesto.	Administración Contaduría Tributos	-Formulación de estrategias regidas por el Marco Legal	Bibliográfica

**Fuente: Pérez y Pérez (2021)**

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Belestrini M. (2002) define el marco teórico como: “Es el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referido al tema específicos elegidos para su estudio”. (p.91)

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación.**

En esta parte de la investigación se presenta en forma resumida, un compendio de trabajos de investigación que han sido desarrollados en los últimos años, y cuyos hallazgos, conclusiones y formulaciones teóricas sirven de referencia y se relacionan con la presente investigación. Entre estas investigaciones previas, se mencionan las siguientes:

Pinto, Y. y Rivas, F. (2017) **“Sistema de recaudación del impuesto sobre las Actividades económicas, industria, comercio e Índole similar Caso: Alcaldía del Municipio Nirgua Estado Yaracuy”**. Trabajo de grado presentado en la Universidad de Carabobo como requisito parcial para optar al título de Licenciados en Ciencias Fiscales, el cual tuvo como propósito Analizar Sistema de recaudación del impuesto sobre las Actividades económicas, industria, comercio e Índole similar Caso: Alcaldía del Municipio Nirgua Estado Yaracuy. La metodología utilizada fue un diseño de campo de tipo descriptiva. Los autores concluyen, que el registro de los contribuyentes ocasionalmente se efectúa de forma manual, lo cual retrasa la gestión del departamento y por consiguiente no cuentan con una base de datos

actualizada, obteniendo así que la recaudación no sea efectiva, real y oportuna.

Guevara, J. y Pérez, E. (2017) **“Análisis del Procedimiento de Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que presenta el Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui”**. Trabajo de grado presentado en la Universidad De Oriente como requisito parcial para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública, el cual tuvo como propósito Analizar el Procedimiento de Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que presenta el Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui. La metodología utilizada fue un diseño documental. Concluyen, que para que exista un impuesto tiene que haber un hecho imponible que genere la obligación, en el municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui existen muchos dueños de inmuebles, lo cual da origen al pago del impuesto sobre inmueble urbano, porque así lo establece la ley y la ordenanza, pero es otra la historia.

Padrón, M. y Ramírez, C. (2016) **“Estrategias Tributarias para mejorar la recaudación de impuesto sobre vehículos en el municipio Valencia - Estado Carabobo. Caso: Alcaldía de Valencia”**, Trabajo de grado presentado en la Universidad de Carabobo para optar el título de Licenciadas en Administración Comercial, propósito fundamental de dicha investigación fue establecer estrategias para mejorar la recaudación de impuesto sobre vehículos en el Municipio Valencia – Estado Carabobo. Caso Alcaldía de Valencia. La investigación se ubica en un estudio de tipo documental, bibliográfico, campo, descriptivo, exploratoria, desarrollado bajo la modalidad de los métodos de análisis, síntesis e inductivo. Como conclusión de esta investigación se destacó la importancia de que los ciudadanos conozcan el

impuesto existente tanto Nacional como Municipal, y las obligaciones y derechos que tienen.

Los antecedentes detallados, fueron fuente de apoyo para el desarrollo del presente proyecto. Basados en la estructuración y bases teóricas que sustentan esta investigación.

## **2.2 Bases Teóricas.**

Las bases teóricas en una investigación permiten organizar las teorías, conceptos, definiciones y proposiciones relacionadas entre sí, con la finalidad de exponer aquellos enfoques teóricos que permiten explicar la problemática que se estudia.

Según Arias, F. (2006) Define que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o adoptar el problema planteado”. (p.107)

### **2.2.1 Sistema Tributario Venezolano**

Es definido por Villalobos, G. (2016) como “el conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí” <http://www.urbe.edu/boletines>.

Es decir, que el sistema tributario debe entenderse como unos conjuntos de normativa de contenido impositivo establecidos en armonía con los planes

de financiamiento y objetivos del Estado y sobre la base de una clara delimitación de la potestad tributaria.

### **2.2.2 Potestad Tributaria**

Para Moya (2006); “la potestad tributaria, es la facultad de un ente o estado para crear tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial de esa ley.” Este autor cita a, Villegas (1992), el cual expone “que la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para la obtención” (pág.37).

Cuando se hace énfasis a potestad tributaria hacemos mención a una autoridad que será practicada libremente por el Poder Ejecutivo y que a su vez nace de la soberanía nacional, enfocados en la autoridad que la Ley cede a los órganos del estado cumpliendo con las restricciones que establece la máxima Ley que lo rige, es por ello que la potestad tributaria es la facultad que tiene el estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial.

### **2.2.3 Obligación Tributaria**

Según Moya (2009), La obligación jurídica tributaria no existe como tal, considera que esta es una obligación de dar (pagar el tributo) y de hacer (declarar una renta o impuesto), y está basada en el poder que ejerce el estado en su poder de imperio (pág. 3).

La obligación tributaria está compuesta por dos palabras, por un lado, obligación que se refiere a aquello que hay que realizar o que se está obligado a hacer y por el otro lado tributaria que permite dar cuenta a todo aquello

propio o relativo al tributo, que es a su vez la cantidad de dinero que un individuo le debe pagar al estado para que este afronte los gastos de la administración pública y lleve a cabo obras destinadas a mejorar el bien común.

#### **2.2.4 Evasión Fiscal**

Teniendo en cuenta a Torres, E. (2006) la evasión fiscal es “la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente a través de la morosidad, omisión de pago y defraudación”(p.65).El contribuyente a pesar de tener una obligación tributaria, se abstiene de presentar su declaración de renta, oculta información relevante, falta de entrega de los impuestos, transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos, inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuada de partidas, subvaloración de activos, entre muchas formas de tratar de engañar al sujeto activo para evitar el pago de los impuestos.

#### **2.2.5 Elusión Fiscal**

Rosembuj, T. (1999) entiende por elusión fiscal:

Esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla. (p.94).

Igualmente explica que:

El elemento más importante de la elusión, entonces consistiría en la adopción de instrumentos negociales o no, pero,

en cualquier caso, ejercitadas dentro de las prerrogativas propias de la autonomía de la voluntad y libertad de contratación lícita y cuyos efectos son merecedores de tutela jurídica, en cuanto tales. (p.97)

Son las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, estas técnicas o procedimientos tienen como fin evitar el nacimiento que la ley precisa obligación tributaria.

### **2.2.6 Contribuyente**

Según lo establece el Código Orgánico Tributario en su artículo número 22 (Art 22), son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, y dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional. (2014)

### **2.2.7 Derecho Tributario**

Villegas (2006), lo define “es el conjunto de normas jurídicas que regulan los tributos en sus distintos aspectos” (pág. 103).

Puede definirse entonces como aquella rama del Derecho Público interno que regula la actividad del Estado en cuanto a los órganos encargados de la recaudación y aplicación de impuestos, presupuesto, crédito público y, en general, de todo lo relacionado directamente con el patrimonio del Estado y su utilización en las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el fin de obtener así de los particulares ingresos, que sirvan para subsanar el gasto público y poder contribuir circunstancialmente a la consecución del bien común y ciudadano.

### **2.2.8 Control Fiscal**

Es una actividad del Estado de índole esencialmente administrativa dirigida a la vigilancia de la gestión pública en el manejo de los recursos del Estado (ingresos, gastos y bienes), con el objetivo de garantizar su utilización de acuerdo a las previsiones normativas y, a su vez, la transparencia de las operaciones que los involucren. <https://accesoalajusticia.org/glossary/control-fiscal/>.

### **2.2.9 Impuesto**

Moya. M (2003), lo define como el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las en las situaciones consideradas por la ley, como hechos imponibles siendo ajeno a toda actividad estatal relativa al obligado. Así mismo considera que los impuestos presentan las siguientes características:

1. Son una obligación de dar dinero que tiene carácter pecuniario.
2. Emanado por el poder de imperio, que supone su obligatoriedad y coerción para hacer efectivo su cumplimiento.

3. Es establecido por la ley.
4. Es aplicable a personas individuales, así como también a grupos colectivos.
5. Que se encuentren en las más variadas situaciones, como y cuanto pueda ser determinada su capacidad económica.

### **2.2.10 Cultura Tributaria**

Roca, C. (2008) considera que la cultura tributaria es *“un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”* (p.66).

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con cumplimiento de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que el mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país.

### **2.2.11 Municipios**

Ruiz (2002:87), el municipio es: *“una comunidad de personas preferentemente de familias situadas en u mismo territorio, para la satisfacción de las necesidades originadas de las relaciones de vecindad”*.

Cabe señalar que el municipio es una entidad administrativa que puede agrupar una o varias localidades; pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea o a una respectiva agrupación de los mismos. Tiene sus orígenes en la convivencia social, familias que necesitaban reunirse para poder así cubrir necesidades comunes dentro de la localidad y que a su vez eran consistentes en servicios, a fin de reunirse mancomunadamente para alcanzar sus fines colectivos.

#### **2.2.12 Servicios Públicos.**

Guzmán (2004:89) el autor expresa que como servicio público “se entiende la creación de una dependencia administrativa dentro de la estructura del Estado o de la administración pública para satisfacer determinadas necesidades de interés colectivo o público”. Se puede definir este concepto haciendo referencia a las actividades prestacionales que debe asumir el Estado, tendientes a satisfacer necesidades generales o colectivas en cumplimiento de una obligación ejercida por la constitución de manera legal y en relación con las cuales los particulares no tienen derecho a desarrollarlas libremente, se trata pues de una actividad, es decir de un conjunto de operaciones y tareas a cargo de un sujeto de derecho, consistente en dar o hacer algo a favor de otros, en suma de prestar.

#### **2.2.13 Hacienda Pública Municipal**

La Hacienda Municipal es el órgano encargado de la recaudación e inversión de la renta del Estado, velando por los intereses y bienes del municipio a través de la planificación, dirección y control de las actividades conexas e inherentes a la misma.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su **artículo 125** expresa que “la hacienda pública municipal está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración corresponda al ente municipal” (p.39). Es decir, la hacienda pública municipal se compone a partir de los rendimientos de sus bienes y las contribuciones que le sean determinados por la legislación local, las participaciones y otros ingresos que perciban, así como las erogaciones que realicen; pero derivado del aspecto dinámico de la función hacendaria, esta comprende cuatro funciones: Ingreso, Egreso, Deuda Pública y Patrimonio; en virtud de constituir los elementos esenciales de la actividad financiera pública.

#### **2.2.14 Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites “SABATRIF”**

Es un órgano de naturaleza pública, deliberativa, consultiva y contralora que, se encarga dentro del ámbito municipal de velar por el cumplimiento de las leyes fiscales concernientes al cobro de tributos para garantizar que la Administración Municipal cuente con los ingresos para llevar a cabo sus objetivos y sus metas en materia de desarrollo del Municipio.

El servicio autónomo nace de la necesidad de contar con un organismo que solventara la debilidad del marco jurídico establecido por la dirección de Hacienda Municipal debido al escaso nivel técnico con la cual esta afrontaba el cobro de los tributos del municipio, los cuales son de gran importancia para el financiamiento de los programas del gobierno municipal de gastos con el cual cuenta la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites. Basado en esto y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 numeral

12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se procede a promulgar la ordenanza de creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (SABATRIF) de fecha del 15 de febrero de 2019, según Gaceta Municipal Extraordinaria N°49.

### **2.2.15 Ingresos Públicos Municipales**

Los ingresos desde el punto de vista financiero, son entradas de dinero para el cumplimiento de las necesidades o de un fin común. Cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica, los ingresos que percibe el estado son destinados para la satisfacción de necesidades en una colectividad en pro del bienestar social. Moya (2006) “los ingresos públicos son los recursos que obtiene el estado en forma coactiva, voluntaria, etc. para satisfacer las necesidades colectivas,” (p.89) en otras palabras los ingresos públicos son obtenidos a través de los tributos, donaciones, ventas o arrendamientos, con la finalidad de cubrir las necesidades de una colectividad, por medio de los servicios públicos (educación, salud, vivienda, entre otros).

Los ingresos municipales; son entradas de dinero a la tesorería del municipio, y se consideran que son obtenidos comúnmente en dinero, por el municipio, mediante la ley de presupuesto, con la finalidad de sufragar gastos que demanda la colectividad en beneficio del interés general. Cualquier ingreso que el estado pretenda obtener ya sea tributos, multas o sanciones de tipo pecuniaria deberá estar prevista en la ley, este es un principio de legalidad y así está establecido en el artículo 317, de la CRBV y los artículos 137 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

### **2.2.16 Ingresos Ordinarios**

Considerando los artículos 137 y 139 de la LOPPM, los ingresos municipales, se clasifican en ingresos ordinarios y/o ingresos extraordinarios. Ingresos ordinarios son:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios de índole similar con limitaciones establecidas en la constitución, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos, apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial, entre otros que se asignen por ley.
3. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias nacionales o estatales.
4. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
5. Los intereses o dividendos por suscripción de capital.
6. Los provenientes del Fondo de Compensación Internacional.
7. Los demás que determinen los decretos y ordenanzas.

### **2.2.17 Ingresos Extraordinarios**

Considerando los artículos 137 y 139 de la LOPPM, los ingresos municipales, se clasifican en ingresos ordinarios y/o ingresos extraordinarios.

Ingresos extraordinarios son:

1. El producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.
2. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.

3. Las contribuciones especiales.
4. Los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales, y.
5. El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados, conforme con la ley.

Los ingresos extraordinarios, solo podrán usarse previa autorización del Concejo Municipal (Cámara Municipal) en las siguientes condiciones; catástrofe o calamidades públicas para atender emergencias presentadas en el ámbito municipal.

#### **2.2.18 Autonomía Municipal en Venezuela**

El municipio es caracterizado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como un ente político que goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los parámetros de la ley, este es participe del poder público en el sistema de distribución vertical del poder que posee la constitución. Un ente autónomo es aquel que tiene la potestad de crear normas y de actuar con forme a derecho generado por este. Por otra parte, Evans (1997), menciona que:

Nuestra Constitución establece el alcance de esta autonomía municipal, la cual abarca el poder municipal de elegir sus propias autoridades, gerenciar y disponer de los asuntos que componen su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. De manera que podemos referirnos a la existencia de una autonomía exteriorizada en facetas diversas, a saber: autonomía política, autonomía administrativa, autonomía financiera. (p.56).

De acuerdo a la autonomía la financiera, el municipio tiene la potestad de regirse por sus propias normas a través de ordenanzas contenidas con

rango de ley local y la autonomía financiera, establece la capacidad que tienen los municipios de crear, recaudar, administrar e invertir sus recursos, entre los que se destaca la asignación que reciben por medio del situado constitucional, la ley de asignación especial y la recaudación de tributos propios de la entidad. Es por eso que todos los municipios tienen la potestad de invertir sus recursos para la satisfacción del ente colectivo.

### **2.2.19 Autonomía Pública Municipal**

Los municipios, como se ha dicho; son entes políticos territoriales, de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución; gozan de autonomía, dentro de los límites de esta constitución y de la Ley. Así mismo el artículo 2 y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dispone que los municipios ejerzan su competencia de manera autónoma, conforme a la Constitución y a la Ley.

Es por ello que los municipios gozan de autonomía tributaria, ya que estos poseen la potestad de: crear, recaudar e invertir sus propios ingresos, así lo expresa la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 3, “la autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos.”

Al respecto, Evans (1997) refiere que; la facultad que tiene el municipio de elegir a sus autoridades es por medio del sufragio universal , directo y secreto por lo tanto se le atribuye la autonomía política, el municipio se rige por medio de sus propias normas las cuales se encuentran enmarcadas en la ley principal y de ordenanzas con rango de ley local, y por ultimo menciona la autonomía financiera, que es la facultad que posee el municipio de crear, recaudar, administrar e invertir sus recursos, esta última permite la

recaudación de los impuestos asignados por el constituyente dentro de las limitaciones previstas en el orden constitucional y legal del estado así como la inversión de los recursos que de allí se obtengan.

### **2.2.20 Ordenanzas Municipales**

Según Ruiz (2003:111), “señala que las ordenanzas municipales son textos contentivos de normas, también llamadas leyes locales, y es realizada y sancionada por el consejo municipal”. Las ordenanzas constituyen el basamento jurídico de toda la actividad municipal y es a través de ella que el municipio ejerce su autonomía de acuerdo a la constitución y a las leyes, es por ello que a la ordenanza municipal puede considerársele en virtud de su generalidad respectiva como ley de carácter legal puesto que ella es para el municipio lo que la ley es para el Estado.

### **2.2.21 Hecho Imponible**

Villegas. H (2005) define el hecho imponible como una hipótesis legal condicionante tributaria, puede describir hechos o situaciones ajenos a toda actividad o gasto estatal (impuesto), o consistir en una actividad administrativa o jurisdiccional (tasas), o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del estado (contribuciones especiales) (pág. 272).

Una vez definido el hecho imponible y aunado a la relación con el tema de esta investigación se puede hacer énfasis a que el hecho imponible en relación al impuesto de las actividades económicas, de industria, comercio o índole similar se causa de manera anual, es decir el aporte debe ser recibido una vez al año y el cálculo será en función de los ingresos anuales que obtuvo cada contribuyente, en correlación al nacimiento de la obligación tributaria.

### **2.2.22 Tributos**

Villegas. C (2002) los tributos “son las prestaciones en dinero (aunque algunos autores la aceptan en especie) que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de necesidades públicas” (pág. 152).

Cabe señalar que los tributos tienen su origen del ordenamiento jurídico tributario, dentro de un conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas, derechos, obligaciones, en tomo a lo que se ha llamado la relación jurídica tributaria, existente entre las personas y el Estado, en virtud de la cual este hace efectivo su derecho al cobro de las cargas y obligaciones.

### **2.2.23 Clasificación de los Tributos.**

Moya (2002:217) clasifica los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones los cuales define así:

- Los impuestos constituyen la principal fuente de ingreso de casi todos los países y se les puede definir como una prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título diferido, sin contrapartida y para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado, pueden ser directos o indirectos.
- Las tasas se refieren a un tributo que exige el estado como retribución monetaria por un servicio que presta en forma directa y particular a un ciudadano determinado, por el pago de este tributo el particular recibe inmediatamente la contraprestación de un servicio. Generalmente este

es un pago deficitario, por no cubrir en total en su totalidad el resto del servicio, ya que el mismo se encuentra subsidiado por el estado. Las tasas son un tributo voluntario, es decir, por Ley no es compulsivo ya que depende de que el contribuyente decida utilizar el servicio, en nuestro estado venezolano el pago de tasas más comunes es por el servicio de aduanas ya sean marítimas, aéreas o terrestres, por timbres fiscales, registro público, arancel judicial, u otros.

- Las contribuciones especiales, como medio moderno de obtener recursos fiscales, los cuales son un tributo que a manera de contribución exige el estado, por razón de un beneficio económico o social obtenido por el contribuyente a consecuencia de la realización por el estado de una obra pública o actividades de carácter social.

#### **2.2.24 Ingresos Tributarios**

La fuente principal de los tributos municipales son los ingresos tributarios municipales, obtenidos por medio de impuestos atribuidos a ciertas actividades económicas, estos con el fin de satisfacer necesidades sociales. Los ingresos tributarios municipales, son aquellos que el municipio establece por medio de ordenanzas y exigidos por ley a los contribuyentes. Según el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), establece; “no podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza.

La constitución dispone que los municipios y demás entes locales en cuanto a la organización, se regirán por medio de la constitución, de las demás normas y de las leyes orgánicas nacionales que dicte el estado, para

desarrollar las leyes y normas en cuanto a organización y funcionamiento de los municipios y el alcancen de la autonomía municipal en materia de tributos.

### **2.2.25 Impuestos Municipales**

Villegas (2002: 287), define los impuestos municipales así: “tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. Se puede señalar que, son todos aquellos tributos exigidos por el Municipio en virtud de una ley, con fines fiscales o extra-fiscales, sin contraprestación específica o diferencial inmediata respecto del obligado y está obligado a cancelar el impuesto todo ciudadano que se encuentre dentro de los presupuestos legales.

Principalmente los impuestos municipales consisten en tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. Por su parte, cuando se habla de impuestos municipales es inevitable asociarlo con sus objetivos, y cuando se habla de sus objetivos Ortega, A. (2006), señala los objetivos siguientes:

Buscar sostener servicios públicos de primer grado, o sea aquellos servicios destinados a satisfacer necesidades colectivas interpretadas como esenciales. Buscar suministrar el servicio público de primer grado, a todos los ciudadanos, sin considerar la cuantía individual del pago o su usencia absoluta. No tiene destinación especial a determinado servicio. El impuesto en realidad, debe sostener servicios públicos de primer grado y cubrir el déficit de los servicios públicos de segundo grado. (p. 102).

### **2.2.26 Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar.**

La actividad industrial y de comercialización de bienes se considera gravable en un municipio, siempre que se ejerza mediante un establecimiento permanente, o base fija, ubicado en el territorio de ese municipio cuyo generador es el ejercicio habitual en la jurisdicción del mismo, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente. Y la base imponible de este impuesto estará constituida por los ingresos brutos que esa actividad genera.

Urrutia (2005:221), señala las características del Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE), tales como:

1. No es un impuesto a las ventas, pues es de competencia Nacional.
2. Debe existir un lugar donde se desarrolla la actividad comercial o industrial.
3. Debe estar establecido en las ordenanzas, pues si este impuesto no se encuentra allí, la municipalidad no puede exigir el cumplimiento ya que violaría el principio de reserva legal.
4. Es un impuesto municipal, debido a que es competencia de un determinado municipio y no es competencia del poder nacional o estatal.
5. Está sometida a la jurisdicción de un municipio, donde solo es aplicable en el territorio de un determinado municipio.
6. Es un impuesto a la actividad lucrativa, grava los ingresos brutos que se originan del ejercicio de una actividad industrial, comercial o similar.
7. Está vinculado a un establecimiento, debe existir un lugar físico ya sea agencia, oficina, fabrica, industria, comercio donde se desarrolla la actividad industrial, comercial o de ídolo similar.

### **2.2.27 Actividades Industriales**

Candal (2005:83), “las actividades industriales se encuentran dirigidas a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio”.

Audando a lo que el autor expresa se podría afirmar que las actividades industriales están formadas por un conjunto de actividades en la cual se deben aplicar y tomar en cuenta diferentes factores, como la transformación de la materia prima en productos de primera necesidad, todo esto por medio de la intervención mayoritaria del factor trabajo y el factor capital.

### **2.2.28 Actividades Comerciales**

Candal (2005:83), establece que “son todas aquellas actividades que tienen por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios para la obtención de lucro o ganancia entre productores, intermediarios y consumidores, y en general aquella actividad constituida por actos definidos subjetiva y objetivamente como actos de comercio por la legislación mercantil”.

En relación a lo antes citado por el autor se puede decir que las actividades comerciales son todas aquellas que se realizan de una u otra manera intermediando entre quienes producen (productores) y quienes consumen (consumidores) a través de la concurrencia de un libre acto de comercio en forma profesional, independiente y con ánimo de lucro.

### **2.2.29 Actividades de Servicio**

Candal (2005:84), “plantea que las actividades de servicio constituyen todas las actividades dirigidas a satisfacer las necesidades o conveniencias de los consumidores o usuarios por medio de una prestación de hacer a cambio de una contraprestación”. El sector servicio es el sector económico que engloba de manera general las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes es decir no compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para poder así satisfacer las necesidades de la población.

Sin menoscabo de la definición antes expuesta, se puede señalar que dentro de las actividades económicas de servicios, entre otras se encuentran subdivididas las siguientes:

1. El suministro de agua.
2. El suministro de electricidad.
3. El suministro de gas.
4. El suministro de telecomunicaciones.
5. El suministro de aseo urbano.
6. Otros de índole similar.
7. La distribución de billetes de lotería.
8. Los bingos, casinos y demás juegos de azar.
9. Así como también los demás servicios indicados en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o Índole Similar, del Municipio.

### **2.3 Bases Legales.**

Según Arias, (2006) las bases legales “Representan el basamento legal que sustenta la investigación, mediante una jerarquía jurídica (p.107).

Las bases legales conforman el conjunto constitucional y legal que respaldan el tema de investigación, entre los cuales se detallan:

#### **2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (Gaceta Oficial N° 5,908. Extraordinario de Fecha de Febrero de 2009).**

La obligación de los venezolanos para la contribución del gasto público por medio del pago de los tributos, establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 133. Por lo que a su vez establece por medio de los artículos 168 la autonomía municipal, entendiéndose de este modo que todo municipio goza de personalidad jurídica, permitiendo de esta forma la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

**Artículo 168.** Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y

autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación, e inversión de sus ingresos (pág. 111).

De acuerdo a lo establecido en este artículo, la ley específica en el artículo 179 en el numeral 2 y el artículo 180, los ingresos que el municipio debe administrar según la potestad delegada por el poder nacional.

**Artículo 179.** Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios., las tasas administrativas por licencias o autorizaciones., los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución., los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial., y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística (pág. 114).

**Artículo 180.** La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades (pág. 114).

En esta parte de la constitución, es donde se establece los ingresos que el municipio debe administrar, atendiendo al principio de legalidad y la potestad que el poder nacional atribuye a los Municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben, es por ello que a pesar de poseer potestad tributaria los municipios, deben de tener presente los artículos 316 y 317, los cuales establecen los principios de igualdad y la no retroactividad, dicho de otro modo establece la justa recaudación de los tributos, según la capacidad

económica del contribuyente, entendido también que no existe tributo alguno que no esté establecido por ley.

**Artículo 316.** El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

**Artículo 317.** No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse excepciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos en las leyes. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio (pag.150).

### **2.3.2. Código Orgánico Tributario (COT) (Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.152, de 18 de noviembre de 2014).**

Los impuestos municipales, no solo se rigen por la constitución sino además tiene su fundamento en el Código Orgánico Tributario, el cual establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipios, el artículo 1 expresa, “Las Normas de este Código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación y las leyes que atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios, y demás incentivos fiscales” (pág. 1).

Además, el Código Orgánico Tributario expresa en el artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos:

**Artículo. 3** Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que le sea remitidas por este código.

**Parágrafo Primero:** los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal.

**Parágrafo Segundo:** en ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo, así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo. No obstante, cuando se trate de impuestos generales. La ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

### **2.3.3. Código de Comercio (CC) (Gaceta extraordinario N° 475, 21 de Diciembre de 1955).**

El Código de Comercio es otra de las leyes que regula el impuesto sobre las Actividades Económicas, de Industria, Comercio o Índole Similar tal y como lo establece el Artículo 1 del mismo el cual hace énfasis a lo siguiente:

**Artículo 1.** El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.

Del mismo modo el **Artículo 10**, señala que a efectos de esta ley se denominan comerciantes, a los que teniendo la capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.

#### **2.3.4 Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM)(Gaceta extraordinario N° 40.127, 12 de Marzo del 2013).**

**Artículo 159.** El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se establecerá el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Por otra parte, esta ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal, en cuanto a la facultad tributaria que a los municipios se refiere.

**Artículo 160.** El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional p que le sean asignados por la ley nacional o estatal.

Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Sino la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencido los 70 días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Así como crea y regula los tributos según las ordenanzas, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se podrá cobrar sin que ante este establecido en una ordenanza para que surja la relación jurídico-tributaria, determinando en ella el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación, la base imponible, el plazo y la forma de declaración del hecho imponible, entre otras más que las leyes nacionales y estatales transfieren al tributo, a esto se refiere el artículo 163 de la ley (pág. 50).

**Artículo 205.** El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realiza sin la previa obtención de licencia, sin menos cabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así los señale las ordenanzas (pág. 59).

**Artículo 208.** El impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

**Artículo 209.** A los efectos de este tributo se considera:

1. Actividad Industrial: toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
2. Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de

ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

3. Actividad de Servicio: toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos al azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se consideran servicios, los prestados bajo relación de dependencia (pág. 60).

### **2.3.5. Ley Orgánica de Hacienda Pública Municipal (LOHPM) (Gaceta Oficial N° 1.660 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1974).**

Este texto se describe sobre la normativa aplicada a la organización y administración de los bienes, rentas y deudas que conforman el activo y pasivo de la nación en este caso de estudio la jurisdicción tomada como caso para el desarrollo de esta investigación, así como también; señala las atribuciones, deberes y funciones de los órganos y personal a quien compete, los procedimientos a seguir, el control fiscal y todo lo relacionado con la administración de Hacienda Pública no solo Nacional sino de manera descentralizada.

### **2.3.6. Ordenanza de Reforma parcial de la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar del Municipio Pedro María Freites del Estado Anzoátegui. (Diciembre 2019)**

El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es definido por esta ordenanza en su artículo 10:

**Artículo 10.-** El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, de cualquier actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, con fines lucrativos de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas (p.29).

Con respecto a la base imponible, será constituida por el monto de los ingresos brutos percibidos por el sujeto pasivo, entendiéndose como ingresos brutos, la suma total de todos los ingresos recibidos durante un periodo de tiempo determinado, siempre y cuando estos no estén afectados ni disminuidos por ningún concepto como pueden ser devoluciones, descuentos, deducciones y que no sean consecuencia de un préstamo o similares.

**Artículo 53.** La base imponible está constituida por el monto de los ingresos brutos efectivamente percibidos, por el sujeto pasivo en razón de las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, que deban reputarse como ocurridas en ésta, de conformidad con la presente Ordenanza y el ordenamiento jurídico vigente. Se entiende por ingresos brutos, todos los proventos y caudales que recibe una persona natural, jurídica, entidad o colectividad que constituya una unidad económica, disponga de patrimonio o tenga autonomía funcional, que ejerza actividades industriales, comerciales, de servicios o de índole similar, por cualquier causa relacionada con las actividades a que se dedique, siempre que su origen no comporte la obligación de restituirlo en dinero o en especie, a las personas de quienes los ha recibido o a un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de un contrato semejante (p.42).

En cuando a la determinación del impuesto sobre actividades económicas, esta ordenanza en su **artículo 60** expresa: *“Se aprueba el Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e*

*Índole Similar del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, que forma parte integrante de esta Ordenanza adjunto como Anexo Único” (p.48). Se especificará el contenido de dicho clasificador en el artículo 61 el cual expresa:*

**Artículo 61.** El Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, consistirá en la determinación de la tarifa a aplicar a cada contribuyente, obtenida según la actividad económica que desarrolle, cada tarifa podrá contener a su vez un mínimo tributable, expresado en Unidades Tributarias a pagar.

El clasificador de actividades económicas expresará los siguientes:

- 1.- El código asignado a cada actividad.
- 2.- El tipo de actividad.
- 3.- El código, el ramo y el grupo correspondiente.
- 4.- La alícuota o tarifa porcentual que corresponde pagar por el ejercicio de cada actividad.
- 5.- El mínimo tributable que corresponde a cada actividad, expresado en unidades tributarias, en aquellos casos que resulte procedente (p.48).

A manera de dar seguimiento y llevar un control de contribuyentes que ejerzan actividades establecidas por la Ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar, la Administración Tributaria Municipal creara y mantendrá debidamente actualizado un registro de contribuyentes del Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar, esto según lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar.

**Artículo 64.** Con el objeto de determinar el número, la ubicación y demás características de los establecimientos que ejerzan las actividades objetos del impuesto previsto en esta Ordenanza, que operen en jurisdicción de este Municipio y con el propósito de efectuar la calificación o de fijar el impuesto que cada contribuyente deberá pagar al fisco Municipal por el ejercicio de actividades a que se refiere esta ordenanza, la Administración Tributaria Municipal formará y mantendrá debidamente actualizado el Registro de Contribuyentes del Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui(p.49).

**Artículo 65.** El Registro de Contribuyentes previsto en el artículo anterior, se conformará de manera que permita:

La ubicación del código de identificación asignado por la Administración Tributaria Municipal al contribuyente, el cual deberá indicar:

La ubicación territorial del contribuyente.

La identificación de la actividad o de las actividades desarrolladas por el contribuyente y su identificación según el clasificador de actividades.

El número de la Licencia asignada al contribuyente.

El número asignado al contribuyente.

El año de inscripción del contribuyente en el registro.

Determinar el número de contribuyentes.

Determinar la ubicación del establecimiento o sede fija del contribuyente.

Controlar la asignación y registrar la licencia que corresponde a cada contribuyente.

Determinar el RIF del contribuyente.

Registrar la alícuota o tarifa aplicada al contribuyente, según la actividad desarrollada y determinada en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui.

Llevar un control sobre los impuestos y derechos pendientes a favor del Fisco Municipal por concepto de impuestos, intereses, multas, recargos y otros accesorios que le corresponda pagar al contribuyente, de conformidad con lo

previsto en esta Ordenanza, además de registrar los pagos realizados por los contribuyentes durante el ejercicio de su actividad en el Municipio.

Identificar a los contribuyentes que por cualquier causa hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

- Identificar a los contribuyentes que hayan modificado el objeto de sus actividades declaradas en ejercicios anteriores.
- Identificar a los contribuyentes o responsables que mantengan deudas atrasadas con el Fisco Municipal por concepto de impuestos o accesorios previstos en esta Ordenanza.
- Identificar a los contribuyentes que hayan sido objeto de fiscalizaciones y de la formulación de reparos.
- Identificar a los contribuyentes que hayan sido objeto de sanciones.
- Identificar a los contribuyentes que hayan suministrado datos falsos en sus declaraciones de ingresos brutos.
- Identificar las cesiones o traspasos de propiedad o de alquiler de los inmuebles que sirven de establecimiento permanente o sede fija de los contribuyentes sujetos al impuesto previsto en esta Ordenanza.
- Determinar el monto de los ingresos brutos declarados por el contribuyente.

- Determinar la fecha de inicio o de cesación de las actividades desarrolladas por el contribuyente.
- Obtener otros datos del contribuyente que se relacionen con la aplicación de la presente Ordenanza (p.59).

Las inscripciones en dicho registro serán actualizadas anualmente, de manera que los contribuyentes deben comunicar a la Administración Tributaria Municipal, en treinta días siguientes a su ocurrencia cualquier cambio experimentado en sus establecimientos, relacionados con los requisitos, condiciones, recaudos y demás procedimientos establecidos en la Ordenanza. Mientras tanto, las inscripciones de nuevos contribuyentes se realizarán en el primer trimestre de cada año, de tal manera que la Administración Tributaria Municipal realizará las notificaciones correspondientes, a través de los medios que estime pertinentes.

**Artículo 66.** Las inscripciones en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, se actualizarán anualmente, en este sentido, los contribuyentes se obligan a comunicar, en los Treinta días siguientes a su ocurrencia, a la Administración Tributaria Municipal, los cambios experimentados por sus establecimientos, relacionados con los requisitos, condiciones, recaudos y demás procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

**Parágrafo único:** La inscripción de nuevos contribuyentes y la actualización de los datos de los contribuyentes inscritos en el registro, se realizarán en el primer trimestre de cada año, a cuyos efectos la Administración Tributaria Municipal deberá realizar las notificaciones correspondientes, a través de los medios que estime pertinentes (p.50).

Una vez cumplidos todos los deberes formales y el pago de los impuestos, el contribuyente podrá solicitar Solvencia Municipal ante la Administración Tributaria Municipal.

**Artículo 144.**-Los contribuyentes, que hayan cumplido todos los deberes formales y con el pago de los impuestos y sus accesorios, estipulados en esta Ordenanza, podrán solicitar por ante la Administración Tributaria Municipal la solvencia correspondiente (p.77).

En cuanto a suspensión de licencia y cierre temporal del establecimiento el artículo 186 expresa:

**Artículo 186.** Sin menoscabo de lo estipulado en esta Ordenanza, se ordenará la suspensión de la Licencia y cierre temporal del establecimiento, en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, realice actividades que no se corresponda con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Licencia concedida. La suspensión estará vigente mientras persista la causa de la misma, si esta persistiera por un lapso superior a tres (3) meses calendarios, la Administración Tributaria Municipal, iniciará de oficio el procedimiento para la anulación definitiva de la Licencia, de la exclusión en el registro de contribuyentes y del cierre definitivo del establecimiento.
- Cuando el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, incurra en cualquiera de los ilícitos económicos establecidos en el artículo 114 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario. A los efectos de la determinación de los ilícitos económicos, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos establecidos en el artículo 114 de la mencionada Constitución, se aplicarán, por analogía, las definiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Defensa Popular Contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot y cualquier otra Conducta que Afecte el Consumo de los Alimentos o

Productos Sometidos al Control de Precios, sin menoscabo de lo estipulado por el artículo 29 ajusten.

- Cuando por circunstancias sobrevinientes, la Administración Tributaria Municipal determinare que el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, suministró Información o documentos falsos para la obtención de la licencia que le expidió, la suspensión se mantendrá vigente hasta que el contribuyente efectúe correcciones que procedan; caso contrario, la Administración Tributaria Municipal, procederá a la anulación definitiva de la licencia según el procedimiento previsto en esta Ordenanza.
- Cuando el establecimiento fuere vendido, traspasado o enajenado en cualquier forma, sin estar solvente con los impuestos municipales, mientras no se haga efectivo el pago correspondiente.
- En caso de incumplimiento en el pago de los impuestos determinados, multas o tasas administrativas establecidas en esta Ordenanza, hasta que se realice dicho pago.
- Cuando esté pendiente el pago de liquidación complementaria del impuesto, consideradas definitivas y firmes, producto de revisiones fiscales, mientras no haga el pago efectivo correspondiente.
- Cuando hubiere cualquier otra transgresión de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Parágrafo primero:** En el supuesto previsto en el numeral 7, el cierre temporal oscilará entre dos (2) y diez (10) días, según la gravedad de la falta en que incurra el contribuyente.

**Parágrafo segundo:** La suspensión o anulación de la Licencia, cierre temporal o definitivo del establecimiento, según resultare procedente, no eximirá del pago al contribuyente sancionado, cuando adeudare al Fisco Municipal por concepto de Impuestos, multas, recargos e intereses.

**Parágrafo tercero:** Cuando un mandatario, representante, agente o comisionista incurra en infracciones en ejercicio de sus funciones, los

contribuyentes representados, serán responsables por las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de su acción de reembolso contra aquellos.

**Parágrafo cuarto:** Para ordenar la cancelación de las licencias expedidas, de las desincorporaciones del Registro de Contribuyentes y del Cierre de Establecimientos, así como; de la notificación de la decisión respectiva, la Administración Tributaria Municipal, deberá abrir, sustanciar y decidir, mediante Resolución, el respectivo expediente, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y garantizando al contribuyente el derecho a la defensa y al debido proceso establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (p.89-90).

### **2.3.7 Ordenanza de creación del servicio autónomo bolivariano de administración tributaria del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites SABATRIF. (Febrero de 2019)**

Esta ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria del Municipio General Pedro María Freites, el cual funciona como un Servicio Autónomo Municipal, que goza de personalidad jurídica propia y está dotado de patrimonio propio separado de los bienes municipales, a los solos fines de carácter institucional, relacionados con el ejercicio oportuno y efectivo de las funciones comprendidas en la Potestad Tributaria establecida en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y vinculadas a los actos de recaudación y percepción de los ingresos propios previstos en el artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo previsto en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Se organiza como una entidad de carácter técnico, dependiente del Alcalde o Alcaldesa, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: la liquidación y recaudación de los impuestos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las Ordenanzas Tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario, la aplicación de normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se derivan y las otras atribuidas a la materia.

### **2.3.8 Ordenanza de creación y aplicación de la unidad de cálculo impositivo del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites. (Julio de 2019).**

Esta ordenanza tiene por objeto la creación de la Unidad de Calculo Impositivo del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (UCIFRE), que será utilizada como multiplicador único a los fines de establecer el monto en la moneda que corresponde para la determinación de las obligaciones impositivas, de contribuyentes, multas, intereses y otros, que deban ser efectivamente cancelada por contribuyentes como fuente de ingresos municipales del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites, dejando a salvo que se pueden utilizar de manera específica otros métodos de cálculo diferentes a dicha Unidad, de acuerdo a las Ordenanzas que rigen los diversos elementos.

Esta Unidad de Calculo Impositivo, articulada con otras variables, como la Unidad Tributaria que establece el Ejecutivo Nacional en la forma que le corresponde, permite que mediante resolución del Superintendente Tributario Municipal establecer, en atención a la situación económica y financiera del municipio, establecer, la referencia del mínimo y máximo a cancelar por el contribuyente a la Administración Tributaria Municipal, por todos los servicios

que preste el municipio, ya sean administrativos, prestaciones o de otra índole, en periodos trimestrales, en conformidad con el impacto económico y financiero que a nivel local se produzca.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Según Tamayo y Tamayo (2003), la metodología “constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis” (p. 91). La metodología conlleva la orientación de la investigación, la cual permite al investigador contar con una guía para el desarrollo de la misma.

#### **3.1 Tipo de investigación.**

Según Arias, F. (2012) establece que:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (pag.24)

La presente investigación fue de tipo descriptiva, motivada a la descripción de los procesos que se llevan a cabo durante la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas en la ciudad de Cantaura.

### **3.2 Diseño de investigación.**

Según Arias, F. (2006), expresa que la investigación de campo “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios) sin manipular o controlar variable alguna” (p.28).

Por su parte Tamayo y Tamayo (2000) señala que:

La investigación de Campo se da cuando los datos se recogen directamente de la realidad, por la cual los denominados primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos lo cual facilita su revisión o modificación en caso de surgir dudas (p.71).  
Según el autor (Fidias G. Arias (2012), define:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p.27).

Acorde a lo anterior, el diseño que se utilizó para esta investigación fue de campo de tipo documental. Este tipo de investigación permitió obtener información necesaria directamente del área de estudio, a través de una serie de visitas realizadas a las oficinas de Sabatrif.

### 3.3 Población y Muestra.

#### 3.3.1 Población

Según Hernández, R y Fernández, C. (2012). “El conjunto de elementos, seres o eventos concordantes entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se puede obtener alguna información. (p.252).

La Población objeto de estudio estuvo representada por **28** personas que conforman El Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Freites (SABATRIF)

**Tabla N: 1 Distribución de la Población.**

<b>El Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Freites (SABATRIF)</b>	<b>Empleados</b>
Superintendente municipal tributario	1
Directora general sectorial de fiscalización, recaudación, liquidación y cobranza.	1
Directora de administración, recursos humanos, presupuesto y calidad de vida.	1
Jefa de recursos humanos.	1
Jefa de aforo.	1
Jefa de oficina atención al contribuyente.	1
Jefa de licores.	1
Coordinadores de contabilidad.	1
Coordinadora de presupuesto.	1
Analista de recaudación.	1
Analista de liquidación.	1
Coordinadora de fiscalización y recaudación.	1
Analista de fiscalización.	2
Fiscal.	6
Asesora de atención al contribuyente.	1
Archivista de aforo.	1
Asistente de archivo.	1
Auditor.	5
<b>Total</b>	<b>28</b>

**Fuente: Sabatrif (2021)**

### **3.3.2 Muestra**

Hernández, R y Fernández, C. (2012). “si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra.” (p.69)

En este sentido, la muestra estuvo comprendida por la totalidad de las personas que manejan de forma directa la información tributaria dentro de Sabatrif.

### **3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos.**

Según Arias, F. (2012):

Se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información... “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. (p.68).

#### **3.4.1 Técnicas de recolección de datos.**

Según Arias, F. (2012). “Las técnicas son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método científico, el cual posee una aplicabilidad general...” (p.68).

**Revisión Documental:**

Según Arias, F. (2012). “La revisión de la literatura consiste en detectar, consultar y obtener la bibliografía y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio.” (p.79). En la presente investigación, se utilizó la técnica de revisión documental, ya que se consultó distintos materiales bibliográficos en busca de argumentar los conocimientos con bases teóricas de autores que antecedan dicho trabajo.

**Observación Directa.**

Según Arias, F. (2012). “La observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad...” (p.70). Esta técnica se empleó en el momento de la recolección de los datos de forma directa, para detallar las actividades que realizan en Sabatrif.

**3.4.2 Instrumentos de recolección de datos.****Cuestionario.**

Según Arias (2004) define el cuestionario como:

“La modalidad de encuesta que se realizara de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. (pág. 72). Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado sin intervención del encuestador.

El cuestionario es considerado un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares. Este instrumento se aplicó con el propósito de que le permita al individuo entrevistado expresar sus pensamientos con respecto al tema objeto de estudio.

### **3.5 Técnica de análisis y procesamiento de datos.**

Según Arias, F. (2012). “En este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso.” (p.76).

El análisis de datos que se realizó en esta investigación, y dado que se trató de una investigación descriptiva, se aplicó el método estadístico descriptivo, a través de tablas y gráficos a fin de resumir los datos obtenidos y facilitar su posterior interpretación.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Según Hurtado, J. (2000), “El propósito del análisis, es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos”. (p.181).

En este capítulo se desarrolla los aspectos generales del objeto de estudio, este caso el Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites (SABATRIF), así como también los objetivos que sustentan la investigación.

#### **4.1 Aspectos Generales de Sabatrif.**

##### **4.1.1 Razón Social.**

Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites.

##### **4.1.2 Ubicación.**

Instalaciones de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites, Av. Freites, entre Calle Ribas y Calle Ricaurte frente a la Plaza Bolívar, Cantaura, Estado Anzoátegui.

#### **4.1.3 Misión.**

Ser un organismo altamente profesional y técnico, que se auto sustente con los recursos suficientes para garantizar que la administración municipal cuente con los ingresos por tributos municipales, que permita llevar a cabo los objetivos y cumplir con las metas.

#### **4.1.4 Visión.**

Convertirse en un servicio público modelo, con calidad en los procesos de recaudación y atención oportuna a los contribuyentes y usuarios del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites.

#### **4.1.5 Objetivo.**

El objetivo del SABATRIF es velar porque sus finanzas sean sanas y sostenibles en el tiempo. Además, asesorar al Alcalde en la formulación de políticas financieras, fiscales y económicas y se encarga del recaudo de los ingresos y pagos de las obligaciones a cargo del municipio.

#### **4.1.6 Objetivos organizacionales.**

- Conciencia del Deber Social: Es la actitud permanente de servicio, orientada a la participación ciudadana. Implica el desarrollo de iniciativas solidarias, abocadas al control fiscal sobre las bases jurídicas vigentes en la materia.

- Compromiso Organizacional: Es la capacidad de conocer y comprender la estructura de la organización y orientar su actuación profesional de acuerdo con los valores, principios y objetivos de la misma.
- Visión de Futuro: Es la capacidad de visualizar al Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites (SABATRIF) como un organismo de excelencia en la Administración Pública, orientando su accionar a la consecución de metas y objetivos institucionales.
- Planificación y Gestión: Son los procesos y estrategias establecidas para conducir proyectos del Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites (SABATRIF), verificando la ejecución presupuestaria, costos y tiempo. Implica determinar prioridades, tiempo y recursos de manera efectiva.

#### 4.1.7 Estructura Organizativa.

Figura N° 1. Estructura Organizativa



Fuente: Sabatrif (2021)

#### **4.2 Describir los procedimientos que se llevan a cabo en el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar a través de Sabatrif.**

Los procedimientos que se llevan a cabo para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar, son muy sencillos y los mismos están establecidos en la ordenanza respectiva.

Los procedimientos son los siguientes:

1. Para los efectos del cobro del impuesto, se tomará como valor referencial del **Petro (P)**, el determinado por el Banco Central de Venezuela (BCV) el último día hábil del mes inmediatamente anterior para el momento de cancelar el tributo. (Art. 16)
2. La alícuota o tarifa aplicable a los ingresos brutos obtenidos, se encuentra establecida en el Clasificador de Actividades Económica. (Art. 25)
3. El pago de la declaración también genera el pago de tasas administrativas, tales como: tasa administrativa por trámite y por copia de recibos generados. (Art. 63)
4. El impuesto se determinará y pagará de la siguiente manera:

- a. Al monto de la base imponible indicada en la declaración jurada se aplica la alícuota prevista en el clasificador de actividades económicas, para cada actividad desarrollada por el sujeto pasivo.
  - b. Cuando el sujeto pasivo ejerciere varias actividades clasificadas en grupos diversos, el impuesto se determinará aplicando a la base imponible generada por cada actividad, la alícuota que corresponda a cada una de ellas, según el clasificador de actividades económicas. Cuando no sea posible discriminar o determinar la base imponible proveniente de cada actividad, el impuesto se determinará aplicando a la base imponible declarada, la alícuota más alta de las actividades ejercidas.
  - c. Cuando el monto del impuesto calculado, sea inferior al señalado como mínimo tributable, el sujeto pasivo deberá pagar por concepto del impuesto previsto en la Ordenanza, la cantidad que como mínimo tributable se establece para cada caso en el clasificador de actividades económicas.
  - d. El monto del impuesto determinado deberá ser pagado en la misma oportunidad en que se presente la declaración jurada de ingresos brutos, ante las oficinas receptoras de impuestos municipales.
  - e. Cuando el contribuyente perciba ingresos brutos en moneda extranjera, deberá declararlos, y la conversión se hará a la tasa de cambio vigente para la fecha del pago de la obligación tributaria, conforme al convenio cambiario vigente del Banco Central de Venezuela. (Art. 86)
5. El contribuyente debe adquirir la planilla de declaración jurada de ingresos brutos para la autoliquidación de impuestos, en los primeros 10 días de

cada mes. Con la misma, el contribuyente debe declarar y pagar. (Art. 100).

6. Al presentar la declaración jurada, la administración tributaria municipal procede a verificarla conjuntamente con los soportes (declaraciones de iva) u otro que Sabatrif solicite sea presentado (estados de cuenta, islr), Art 133.
7. Verificada la declaración se procede a la liquidación de los impuestos, emitiendo los recibos pagos correspondientes y la solvencia del contribuyente.
8. El pago debe realizarse mediante transferencia de cuenta a nombre de Sabatrif. En este punto se destaca, que la frecuencia de pago es mensual; si es extemporánea se sujeta a multas y sanciones.

**4.3. Analizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar que realiza Sabatrif.**

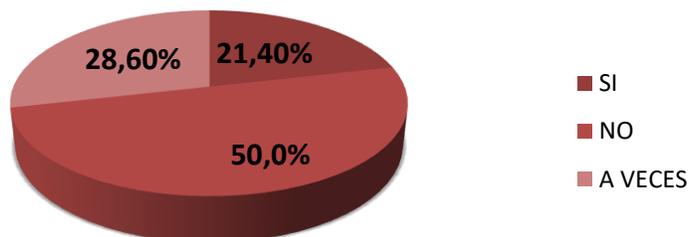
**Ítem N° 1** ¿Sabatrif fomenta en la ciudad de Cantaura la cultura tributaria?

**Tabla N: 2 Cultura tributaria.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	6	21,4%
No	14	50,0%
A veces	8	28,6%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Sabatrif (2022)**

**Gráfico N: 1 Cultura Tributaria**



**Fuente: Sabatrif (2022)**

**Análisis:** De acuerdo con el 100% de los entrevistados referente a si Sabatrif fomenta la cultura tributaria, al respecto el 50,0% expresó que no fomentan la cultura tributaria, el 28,6% dijo que a veces y el 21,4% dijo que sí.

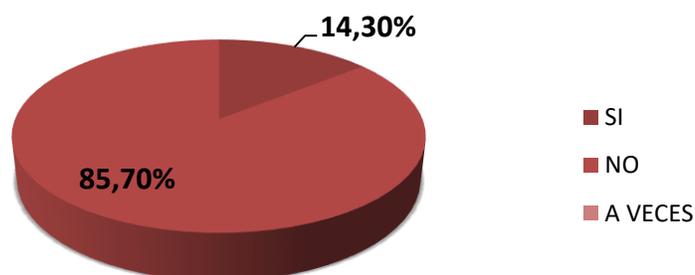
**Ítem N ° 2.-** ¿Existen medios de información aplicados por Sabatrif para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación a los Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios?

**Tabla N: 3 Medios de información.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	4	14,3%
No	24	85,7%
A veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

Grafico N: 2 Medios de Información



Fuente: Sabatrif (2022)

**Análisis:** Como se puede observar en la gráfica del 100% de los empleados de Sabatrif, el 85,7% manifestó que no existen medios de información, referente al conocimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto de actividades económicas, mientras que el 14,3% dijo que sí. Es importante mencionar, que es necesario promover el conocimiento de los deberes tributarios para este tipo de impuesto, de esta forma se puede evitar la evasión.

**Ítem N ° 3.-** ¿Maneja Sabatrif una data completa de los comercios en la ciudad de Cantaura?

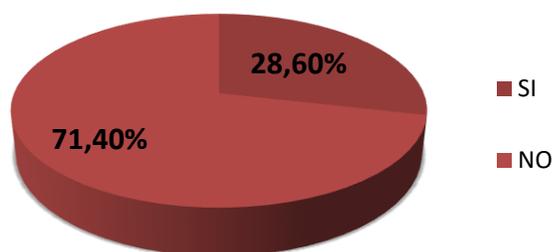
Tabla N: 4 Data de comercios.

Alternativa	Frecuencia	%
-------------	------------	---

Si	8	28,6
No	20	71,4%
A veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

Grafico N: 3 Data de Comercios



Fuente: Sabatrif (2022)

**Análisis:** Se puede evidenciar a través de la gráfica, que del 100% de los empleados entrevistados, el 71,4% manifestó que no existe una data completa de los comercios de la ciudad, mientras que el 28,69% dijo que sí. Es de suma importancia, precisar esta información para el mejor control de los contribuyentes, ya que constantemente existen emprendedores que aperturan nuevos negocios o comercios en la ciudad.

**Ítem N ° 4.-** ¿Cuenta Sabatrif con el recurso humano necesario para cumplir con su objetivo previsto?

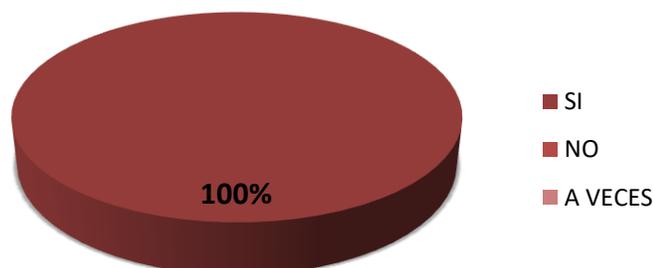
Tabla N: 5 Recurso Humano.

Alternativa	Frecuencia	%
-------------	------------	---

Si	28	100%
No	0	0
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

Grafico N: 4 Recurso Humano



Fuente: Sabatrif (2022)

**Análisis:** Como se puede observar el 100% de los empleados coinciden en su respuesta, de que, si existe en Sabatrif, el recurso humano suficiente para realizar las labores previstas por el organismo, 28 personas que desempeñan diferentes cargos. Si cuentan con el personal, pero existen deficiencias en la ejecución de las labores, motivado a que el personal actual viene de un periodo de transición y la gran mayoría es nuevo personal.

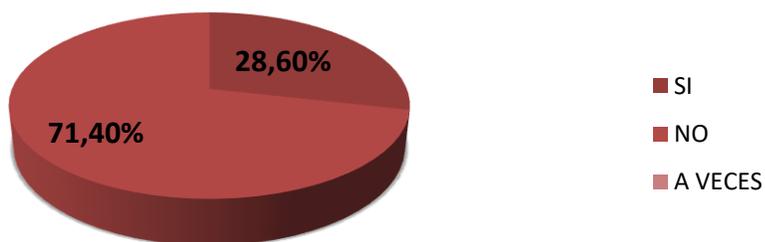
**Ítem N ° 5.-** ¿Realiza Sabatrif la actualización periódica del registro de contribuyentes del impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar?

**Tabla N: 6 Actualización de registros de contribuyentes.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	8	28,6
No	20	71,4
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

Grafico N: 5 Actualización de registros.



Fuente: Sabatrif (2022)

**Análisis:** En base al 100% de los empleados abordados, referente a que si Sabatrif realiza una actualización periódica de los contribuyentes sobre el impuesto de actividades económicas, los mismos hicieron referencia a lo siguiente: el 71,4% respondió que no, y el 28,6% contestó que sí se realiza. Esto indica un aspecto negativo para el organismo, aquí podemos evidenciar que hay concordancia con el ítem N° 3, no hay una data actualizada de los comercios.

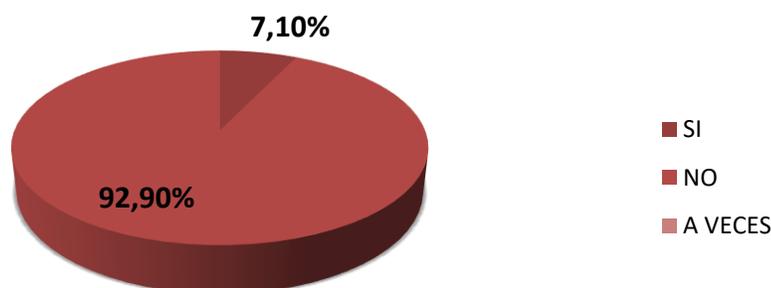
**Ítem N° 6.-** ¿Existe algún portal de web de Sabatrif disponible para suministrar información a los contribuyentes?

**Tabla N: 7** Portal web de Sabatrif.

Alternativa	Frecuencia	%
Si	2	7,1
No	26	92,9
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

Grafico N: 6 Portal Web.



Fuente: Sabatrif (2022)

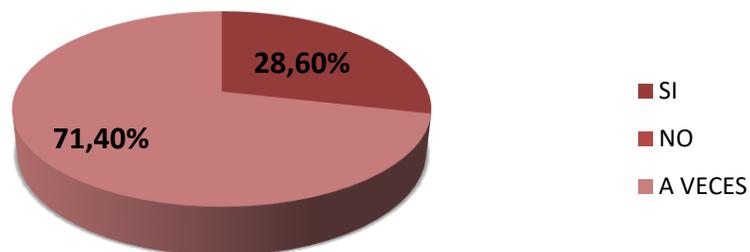
**Análisis:** el 92,9% respondió que no existe un portal web disponible para los contribuyentes, mientras que el 7,10% dijo que si, esto al resultado del 100% de los entrevistados. Cabe destacar que hoy en día este tipo de mecanismo es de suma importancia, ya que la mayoría de las personas pasan parte de su tiempo en las redes sociales y páginas web, por lo que este tipo de mecanismos mantendría a los contribuyentes más informados.

**Ítem N ° 7.-** ¿Realiza Sabatrif jornadas de fiscalización a los contribuyentes del impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar?

**Tabla N: 8 Jornadas de fiscalización.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	8	28,6
No	0	0%
A veces	20	71,4
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

**Grafico N: 7 Jornada de Fiscalización**

Fuente: Sabatrif (2022)

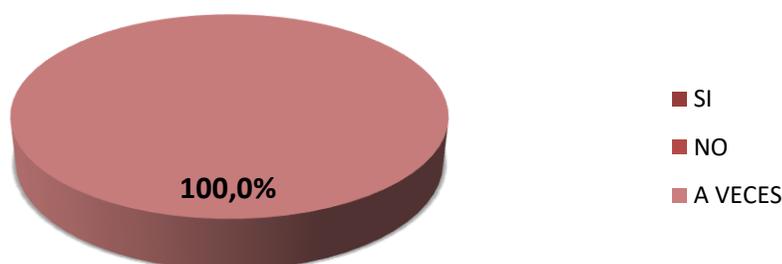
**Análisis:** Como se pudo observar en la gráfica, referente a las jornadas de fiscalización, al respecto tenemos lo siguiente: del 100%, el 71,4% respondió que estas jornadas se realizan a veces, mientras que el 28,6% contestó que sí. Este punto es uno de los aspectos más relevantes que deben llevarse a cabo, sin embargo, no se realiza eficientemente a pesar de contar actualmente con 6 fiscalizadores.

**Ítem N ° 8.-** ¿Sabatrif aplica sanciones a los contribuyentes que no cumplan con los deberes formales?

**Tabla N: 9 Sanciones al contribuyente.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	0	0%
No	0	0%
A veces	28	100%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

**Gráfico N: 8 Sanciones al contribuyente.**

Fuente: Sabatrif (2022)

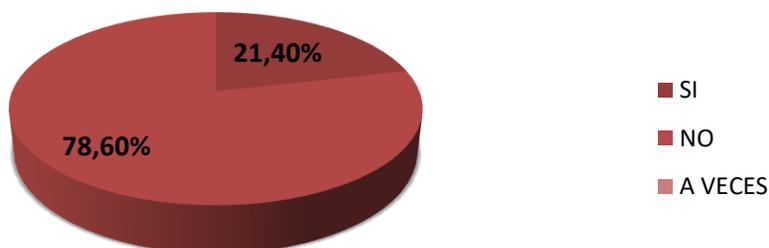
**Análisis:** De acuerdo al gráfico, se observa que el 100% de los entrevistados expresaron en su respuesta que las sanciones a los contribuyentes se realizan ocasionalmente. Podemos mencionar, que, de no aplicar las sanciones correspondientes, los contribuyentes seguirán incurriendo en faltas a sus deberes tributarios.

**Ítem N ° 9.-** ¿Cuenta Sabatrif con los índices de evasión de los contribuyentes del impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar?

**Tabla N: 10 Índices de Evasión.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	6	21,4
No	22	78,6
A veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sabatrif (2022)

**Grafico N: 9 Índices de evasión**

Fuente: Sabatrif (2022)

**Análisis:** Del 100% de los entrevistados empleados de Sabatrif, el 78,6% respondió que no existen índices de los contribuyentes evasores, mientras que el 21,40% contestó que sí. Esto se evidencia, debido a preguntas que antecedieron la presente, sino hay actualización de registros de contribuyentes, pues es difícil tener un control de evasión.

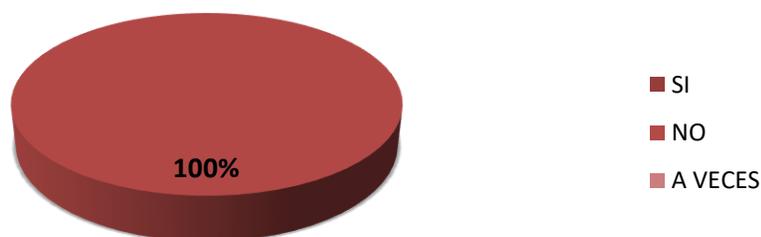
**Ítem N ° 10.-** ¿Cumplen los contribuyentes a cabalidad con la declaración y pago de impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar?

**Tabla N: 11 Cumplimiento del pago de impuesto.**

Alternativa	Frecuencia	%
Si	0	0%
No	28	100%
A veces	0	0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Sabatrif (2022)**

**Grafico N: 10 Cumplimiento del pago de impuesto.**



**Fuente: Sabatrif (2022)**

**Análisis:** De acuerdo a lo plasmado en la gráfica, se pudo evidenciar que el 100% de los entrevistados respondieron que los contribuyentes no cumplen a cabalidad con el pago de impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar. Este resultado es consecuencia derivada de las deficiencias que existen dentro del órgano recaudador, pues si no hay una cultura tributaria y no realizan las sanciones.

**4.4 Proponer estrategias para ampliar la recaudación y buen manejo de los impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar basado en el marco legal de Sabatrif.**

### **1. Campañas Informativas:**

Es de vital importancia concientizar al contribuyente en cuanto al pago del tributo, que los mismos conozcan sobre el proceso de recaudación y sobre sus obligaciones tributarias. Se pueden implementar con visitas a los establecimientos comerciales, realización de foros, publicidad en los medios de comunicación local, crear la cultura tributaria en la ciudad.

### **2. Crear un sitio Web o Sistema Automatizado.**

Es necesaria la creación de un sitio web y actualización de data de los contribuyentes, para la atención al contribuyente y a la comunidad en general. Sería de fácil acceso y rápida verificación por parte de la administración tributaria sobre si se está cumpliendo con la declaración en los lapsos establecidos. Un sistema donde el contribuyente pueda realizar sus pagos y solicitar sus respectivos documentos. Además de tener información precisa de los montos recaudados, al igual que los índices de evasión.

### **3. Fiscalizaciones y sanciones.**

Aplicar las fiscalizaciones ayudaría a incrementar la recaudación además de que insta a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo y contribuye a evitar la evasión. A su vez, aplicar las sanciones tributarias correspondientes si fuera el caso.

### **4. Operativos de recaudación.**

Realizar operativos especiales de recaudación de impuestos, esto contribuirá al incremento de la recaudación.

## **5. Capacitación al personal.**

Brindar capacitación a los responsables de llevar a cabo el proceso de recaudación de impuestos, en virtud de los cambios que se realicen al sistema tributario.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones.**

De acuerdo a los objetivos desarrollados en esta investigación, podemos concluir lo siguiente:

- El procedimiento del cobro de los impuestos, incluyendo el de actividades económicas, es totalmente manual. No existe un sistema automatizado que el contribuyente pueda utilizar para simplificar las acciones del pago de los impuestos.
- Para la cantidad de personal que labora en Sabatrif, el espacio físico de las instalaciones no está acorde para un buen desarrollo o desempeño de las labores diarias que allí se realizan.
- No se realizan procesos de fiscalización continuos y esto trae como consecuencia el retardo en los pagos por parte de los contribuyentes y por ende la evasión de los impuestos.
- Es importante mencionar que no existe una relación efectiva entre el servicio de administración tributaria y los contribuyentes, pues no se fomenta una cultura tributaria que genere beneficios al ente recaudador.

- A pesar de que los procedimientos del cobro y/o pago de impuestos están establecidos dentro de la ordenanza, no hay un manual de estipulado para el fácil acceso a los contribuyentes o usuarios interesados.

## **5.2 Recomendaciones.**

Luego de manifestar las conclusiones derivadas de esta investigación, se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Es necesario ir a la vanguardia de las exigencias tecnológicas, que ayudan a facilitar los tediosos procesos manuales, por eso se ha hace indispensable la creación de un portal web que simplifique los procesos tributarios en la ciudad, sobre todo el pago de los impuestos.
- Por ser Sabatrif un servicio autónomo, debería tener sus propias instalaciones para mayor comodidad de sus empleados y usuarios contribuyentes.
- Incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al Municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.
- Promover a través de programas y medios de comunicación local la cultura tributaria.

- Crear un manual de procedimientos para los procesos tributarios, acorde a lo establecido en la ordenanza.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, Fidias (2004) El Proyecto de Investigación: Guía para su Elaboración. (4ta ed). Estípeme. Venezuela.

Arias, Fidias (2006) El Proyecto de Investigación: Guía para su Elaboración. (4ta ed). Estípeme. Venezuela.

Arias, Fidias (2012) Proyecto de Investigación. Caracas: Espíteme.

Código de Comercio (CC) (Gaceta extraordinario N° 475, 21 de Diciembre de 1955).

Código Orgánico Tributario (COT) (Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.152, de 18 de noviembre de 2014).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (Gaceta Oficial N° 5,908. Extraordinario de Fecha de Febrero de 2009).

Guevara, J. y Pérez, E. (2017) "Análisis del Procedimiento de Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que presenta el Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui". Trabajo de grado presentado en la Universidad De Oriente.

Hernández, R y Fernández, C. (2012) Metodología de la Investigación. (6ta edición). Barcelona, España.

Ley Orgánica de Hacienda Pública Municipal (LOHPM) (Gaceta Oficial N° 1.660 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1974).

Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM)(Gaceta extraordinario N° 40.127, 12 de Marzo del 2013).

Ordenanza de creación del servicio autónomo bolivariano de administración tributaria del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites SABATRIF. (Febrero de 2019)

Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar del Municipio Pedro María Freites del Estado Anzoátegui. (Marzo 2007).

Padrón, M. y Ramírez, C. (2016) “Estrategias Tributarias para mejorar la recaudación de impuesto sobre vehículos en el municipio Valencia - Estado Carabobo. Caso: Alcaldía de Valencia”, Trabajo de grado presentado en la Universidad de Carabobo

Pinto, Y. y Rivas, F. (2017) “Sistema de recaudación del impuesto sobre las Actividades económicas, industria, comercio e Índole similar Caso: Alcaldía del Municipio Nirgua Estado Yaracuy”. Trabajo de grado presentado en la Universidad de Carabobo.

Tamayo y Tamayo. (2000).Proceso de investigación científica. México: Ediciones Limusa.

Tamayo, M (2001). “El proceso de la investigación científica”. Limusa. México.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *Metodología de la investigación* (4ta. ed.). D.F, México: McGraw-Hill.

## HOJAS DE METADATOS

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

<b>Título</b>	<b>ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD DE CANTAURA A TRAVÉS DE SABATRIF</b>
<b>Subtítulo</b>	

#### Autor(es)

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código CVLAC / e-mail</b>	
<b>Pérez G, María F</b>	<b>CVLAC</b>	<b>27.651.425</b>
	<b>e-mail</b>	Mfernandapg20@gmail.com
	<b>e-mail</b>	
<b>Pérez S, Isabel C.</b>	<b>CVLAC</b>	<b>26.660.036</b>
	<b>e-mail</b>	Isabelcps.31@gmail.com
	<b>e-mail</b>	

#### Palabras o frases claves:

estrategias
impuestos
recaudación

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

<b>Área</b>	<b>Subárea</b>
<b>Ciencias Administrativas</b>	<b>Contaduría Pública</b>

Resumen (abstract):

### Resumen

Esta investigación tiene como objetivo general: Formular estrategias para ampliar la recaudación de impuestos sobre actividades económicas en la ciudad de Cantaura a través de Sabatrif. La información recopilada para el desarrollo de la investigación se obtuvo a través de un diseño de campo, documental, con un tipo de investigación descriptiva. De campo porque los datos se obtuvieron del lugar objeto de estudio, documental porque se consultaron diferentes citas bibliográficas para obtener el soporte teórico de la investigación y descriptiva porque se identificaron las características del universo objeto de estudio para posteriormente analizarse. Las técnicas empleadas para la recolección de los datos fueron la observación directa y el cuestionario. Permitiendo concluir que no se realizan procesos de fiscalización continuos y esto trae como consecuencia el retardo en los pagos por parte de los contribuyentes y por ende la evasión de los impuestos.

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail										
<b>Lcda. Belmarys Gonzales</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>		<b>AS</b>	<b>X</b>	<b>TU</b>		<b>JU</b>			
	<b>CVLAC</b>	12.969.549									
	<b>e-mail</b>	Belmarys55@hotmail.com									
	<b>e-mail</b>										
	<b>e-mail</b>										
<b>Lcda. Yenileth, Medina</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>		<b>AS</b>		<b>TU</b>		<b>JU</b>	<b>X</b>		
	<b>CVLAC</b>	19.983.814									
	<b>e-mail</b>	Yenilethmedina10@gmail.com									
	<b>e-mail</b>										
	<b>e-mail</b>										
<b>Lcdo. Tenías, Amilkar</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>		<b>AS</b>		<b>TU</b>		<b>JU</b>	<b>X</b>		
	<b>CVLAC</b>	13.539.701									
	<b>e-mail</b>	amilkartenias@hotmail.com									
	<b>e-mail</b>										
	<b>e-mail</b>										

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2022	07	29

Lenguaje: **SPA** \_\_\_\_\_

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
PG- TESIS ISABEL Y MARIA.WORD	Application/word

**Alcance:**

**Espacial:** UNIVERSAL

**Temporal:** INTEMPORAL

**Título o Grado asociado con el trabajo:**

Licenciado en Contaduría Pública

**Nivel Asociado con el Trabajo:**

Pregrado

**Área de Estudio:**

Ciencias Administrativas - Contaduría Pública

**Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:**

Universidad de Oriente. Extensión Cantaura

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

**JUAN A. BOLANOS CUNPEL**  
Secretario

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA  
RECIBIDO POR *[Firma]*  
FECHA 5/8/09 HORA 5:30

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SECRETARÍA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 6/6

**Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009):** “Los trabajos de grados son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y solo podrá ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Concejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Concejo Universitario, para su autorización”.

---

**Pérez, María**

**AUTOR**

---

**Pérez, Isabel**

**AUTOR**

---

**Belmarys González**

**Tutor Académico**